

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

CÓRTESES.

Sesion del dia 2 de Noviembre

Después de aprobada el acta anterior, y haberse dado curso á varios expedientes de interés particular; se abrió discusion acerca de una interpelacion dirigida al gobierno sobre los sucesos de Barcelona; el Sr. Ministro de la guerra, manifestó que el bien de la causa pública no le permite entrar en esplicaciones sobre este negocio; con lo que el Sr. Presidente declaró terminado este asunto.

Continuandose la discusion sobre el proyecto de ley para el establecimiento de un cuartel de invalidos, fueron aprobados los artículos 3º hasta el 9º.

Se aprobó un dictámen de la comision de hacienda, admitiendo la adiccion presentada, al dictámen de la misma sobre la memoria del Ministro del ramo, reducida á que se añada después de las palabras, „ista de Cuba“ en la parte 2ª del art. 1º y Puerto-Rico.“

Se dió cuenta discutida, y aprobaron los 28 artículos de que consta el proyecto de ley relativo á los procedimientos en negocios de menor cuantía.

Se dió cuenta de varios expedientes y dictámenes de interés particular y aprobados, se levantó la sesion.

Sesion del dia 3 de Noviembre

Se aprobó el acta anterior.

Pasaron á las comisiones respectivas varios expedientes; y se aprobaron diversos dictámenes de comisiones en negocios de poco momento.

Entre otros dictámenes de la comision de premios nacionales, fué aprobado uno para el establecimiento de un Panteon nacional en el local que fué convento de San Francisco el grande para la conservacion de las cenizas de los heroes

sacrificados en defensa de la libertad.

Se aprobaron sin discusion otros muchos dictámenes de comisiones; y se levantó la sesion.

Sesion del dia 4 de Noviembre.

Se aprobó el acta anterior.

Fueron aprobadas sin discusion un gran número de dictámenes de diferentes comisiones.

Se aprobó con una corta discusion un proyecto de ley compuesto de 5 artículos, sobre recursos de nulidad.

Entraron en el salon los Sres. Secretarios del Despacho con uniformes de gala (sensacion en los bancos y tribunas que se hallaban ocupadas por un numeroso concurso) El Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Ministro de estado, que dijo: Ayer tuve el honor de anunciar al Sr. Presidente de las còrtes que hoy me presentaria á dar cuenta de un decreto de S. M., y ahora debo decir que este decreto es el relativo á la disolucion del congreso.

(El Sr. Presidente pronunció en seguida el discurso que hemos insertado en uno de nuestro números anteriores.)

El Sr. Presidente del congreso de ministros, ocupó la Tribuna y leyó un decreto de S. M., en que manifestaba que en virtud de las facultades que la Constitucion le concede, y considerando cumplido el objeto de la ley de 30 de Mayo último, habia venido á bien ordenar la disolucion de las còrtes actuales mostrandoles su gratitud por las consideraciones que les habia debido, y por sus desvelos en favor de la nacion.

El Sr. Presidente, concluida la lectura del decreto, pronunció las siguientes palabras.

Las còrtes generales y extraordinarias constituyentes de la nacion española cesan en sus sesio-

nes hoy 4 de Noviembre de 1837.

(Varios Diputados prorumpieron en ovvas á la Constitucion y á nuestras angustas Reinas, que fueron contestados con entusiasmo por las tribunas, y las còrtes se disolvieron.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

5 de Octubre de 1837.

Aprobóse el acta anterior. — Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Candelaria que la multa impuesta á aquel Alcalde y concejales que intervinieron en la tala del monte (a consigne en el mayordomo de propios, con arreglo á la ordenanza.

Se aprobó el presupuesto de gastos que á este fin remitió el Ayuntamiento de Tetil.

Se dispuso satisfacer desde luego de los fondos de la Diputacion los atrasos que adeudan los empleados de la Secretaria por sus respectivos descuentos, cuya cantidad reintegrarán en la forma acordada en 27 de Julio.

Determinóse remitir al Excmo. Sr. Gefe superior político el expediente sobre á quien pertenece el conocimiento de los montes de Canaria, manifestando á S. E. que según el contesto material y expreso de la Real cédula que remite el Ayuntamiento de las Palmas no puede la Diputacion sin comprometer su responsabilidad inhibirse de tal conocimiento.

Dictaronse algunas medidas para que el Ayuntamiento del Realejo alto suspenda todo procedimientos contra los bienes de Maria Quintero é Ines Gonzalez por cierta deuda á aquel pósito y repita contra los interventores mancomunadamente. El Sr. Mora se abstuvo de votar.

Se acordó prevenir al Ayunta-

miento de S. Sebastian que supuesta la posesion que dice tener de los terrenos de las vueltas y laderas de la rama, proceda desde luego á repartirlos, bajo su responsabilidad.

Accediendose á la solicitud de la Junta de Caridad del Hospital de S. Martin en la ciudad de las Palmas, para que se apruebe el nombramiento que ha hecho de amanuense en D. Miguel Peñate asi como el aumento de sueldo.

Se dispuso pedir al Gobierno político los antecedentes que en él existan sobre reparto de suertes concejiles en Fasnia el año de 1796.

Se acordó perdonar á los vecinos del pueblo de Arafso, agraciados en el repartimiento que en el año de 1822 se verificó de los terrenos denominados de monte de Golgo, la mitad de los corridos del canon que desde aquella época adeudan, y con tal motivo se mandaron hacer algunas prevenciones á aquel Ayuntamiento, sobre el particular.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de la ciudad de la Laguna que para dar á censo reservativo redimible las suertes concejiles se considere como capital el valor que se les dió en el año de 1820 siempre que los aprecio estén arreglados á lo que entonces se previno por la Diputacion y de no se practique de nuevo, teniendo entendido la citada municipalidad que la pension ha de imponerse á razon del 2 por 100 sobre el valor neto de la finca, en conformidad de lo que espone la última Real orden de la materia.

Suprimiose el arbitrio impuesto sobre el pescado salado para sostener en parte las cargas municipales del Ayuntamiento de las Palmas, á quien se diga puede elegir en otros varios arbitrios que la comision propone para remplazar aquel; haciendose ademas algunas advertencias sobre el particular al citado cuerpo.

Se concedieron varias licencias para cortes de madera y se levantó la sesion á las tres de la tarde.
P. A. D. L. E. D. Blas Dorreste
Secretario.

Madrid 11 de Noviembre.

El caballero Lima, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Fidelísima cerca del Gobierno de S. M. Doña Isabel II, tuvo la honra de ser recibido

por la augusta Reina Gobernadora en audiencia particular el 10 del corriente, y la de poner en las Reales manos la carta credencial que le acredita con aquel carácter.

Igual honra tuvo en el mismo dia el caballero Valdivieso, plenipotenciario nombrado por el Presidente de la República Mejicana para el cange de la ratificacion del tratado de paz y amistad concluido entre España y aquel nuevo Estado.

Con este motivo dirigió á S. M. el discurso siguiente:

“Señora: El Presidente de la República Mejicana me envia cerca de V. M. á cangear las ratificaciones del tratado de paz y amistad que ha vuelto á unir á los mejicanos y españoles con lazos mas dulces y duraderos, y á residir des pues, como su representante, cerca del Gobierno de V. M.

“Al tener yo la honra de ofrecer á V. M. las expresiones de mi respetuoso homenaje, siento muy viva satisfaccion cuando cumplo el deber de asegurar á V. M., en nombre de mi Gobierno, que su anhelo y atencion se dirigirán constantemente á hacer cada dia mas sólida y permanente la cordial cuanto deseada reconciliacion que la magnanimidad de V. M. y la sabiduria de las Córtes han procurado á dos pueblos llamados por la naturaleza á tratarse siempre como hermanos.

“El Presidente de la República y todos sus ciudadanos forman sinceros y ardientes votos por la conservacion y felicidad de V. M. y de su excelsa Hija, asi como por la prosperidad de la nacion que tiene la fortuna de ser regida por V. M.

“Yo, Señora, poseido de los mismos sentimientos, no cesaré de emplear todos mis esfuerzos para hacerme digno de la benevolencia de V. M., y me consideraré dichoso si logro merecerla.”

S. M. constestó, con la afabilidad que le es propia, que le eran muy gratos los sentimientos que en nombre del Presidente y ciudadanos de la República Mejicana habia expresado tan dignamente su representante, y que S. M. deseaba tambien con ahinco la felicidad y ventura de aquel pais.

MOLINOS DE VIENTOS

No se sabe si los Griegos y Romanos antiguos usaron molinos de viento, y el silencio de Vitruvio y Seneca, tratando sobre las ventajas que se pueden sacar del viento, nos hace sospechar que no tuvieron idea alguna de esta máquina. Algunos autores son de opinion que estos molinos fueron introducidos en Europa en tiempo de las Cruzadas, habiendo sido inventados en Asia Menor, segun Gibbos, y usados allí de mucho tiempo; pero nosotros hallamos contradiccion entre estas dos suposiciones, porque si los molinos de viento eran comunes en el Asia Menor en los primeros siglos de nuestra era, se sigue que los Arabes los introdujeron en España varios siglos antes de las Cruzadas, como hicieron con las ciencias y artes de aquellos tiempos. No hay, pues duda en que los tales molinos son conocidos en España desde que los Moros se establecieron en ella en el siglo VIII, y que despues se fueron introduciendo en los otros países de Europa. Algunos autores Arabes los mencionan, y entre estos no contamos á Cide Hamete Benengeli, porque podria dudarse de la autenticidad de sus manuscritos por haber sido hallados en la tienda de un especiero.

No es nuestro intento dar aqui un tratado sobre la construccion de los molinos de viento siendo una mecánica, fundada sobre los mismos principios que los molinos de agua, ó de sangre como llaman algunos á las atahonas; la diferencia consiste en que el primer motor es en uno el viento, en otro el agua, y en otro la fuerza animal. Hay tambien molinos de viento de dos especies, verticales y horizontales; hay unos en que se mueve toda la máquina sobre un fuerte poste vertical, como hemos visto muchos en Prusia; y otros en que solo se mueve el techo ó la cabeza con las aspas segun el lado del viento; hay algunos de un solo cuerpo y por consiguiente las aspas son cortas, y otros de varios cuerpos con aspas muy largas. En Holanda, particularmente en Amsterdam, son enormes que parecen torres, con aspas de doce y aun mas varas de largo, pero muy pocos de estos se emplean para moler trigo, sino para aserrar madera, desaguar pantanos, y otros usos semejantes.

Nada hay mas familiar que el esterior de un molino de viento, sin

embargo, su mecanismo es menos conocido, porque estando como encerrado en una casa son pocos los que tienen acceso á su interior. Movidas por el viento cuatro aspas en forma cuadrada, y cubiertas de lienzo, dan vueltas á una rueda vertical sajeta en un eje horizontal, á cual por el ajuste de sus dientes mueve á otra, y esta hace girar á la piedra de arriba sobre la debajo que se mantiene fija. Las superficies de estas piedras, como las de los molinos de agua, están picadas, formando cañales más ó menos finas según la naturaleza de la piedra y la práctica en varios países. En Inglaterra, Alemania y otras partes es muy profunda la picadura, molindose muchos sacos de trigo antes de volverse á picar; pero en España, particularmente en Andalucía, la picadura es tan poco profunda que no se muele más de un costal de trigo, y luego se pica otra vez. Las piedras no tocan una con otra, sino que se mantiene la de arriba un poco suspendida, de modo que una mediana fuerza la hace girar con facilidad; si el espacio entre las dos piedras es mayor de lo necesario la harina saldrá muy basta, y si es demasiado poco, no solo se requiere más fuerza para moverla, mas la harina saldrá tostada y deshecho el salvado.

Un buen molino de viento ha de estar dispuesto no solo para hacer girar la piedra, por medio de las aspas, mas debe tambien dar movimiento á otras partes de la máquina para efectuar otras varias operaciones, tanto para preparar el trigo como para cerner la harina, por medio de otras ruedas intermedias.

Es singular que en Sevilla, donde se hace el mejor pan del mundo se remoja el trigo antes de molerlo, hasta quedar algo hinchado, y en Inglaterra se seca al fuego cuatro ó cinco dias antes. Esta operación se hace poniendo el grano en un suelo de losas delgadas con muchos ahujeritos sobre un horno por los que sube el calor del fuego que está abajo, y meneando de cuando en cuando el trigo hasta que todo quede igualmente seco.

La operación de limpiar el trigo se sigue despues; esto se hace por medio de una máquina compuesta de una red de alambre, por cuyas mallas no puede pasar el grano, sino el polvo y la tierra, á esta red llaman *separador*. El grano está en un sobrado del molino, y ca-

yendo por un agujero sobre el cilindro del *separador*, que se revuelve rápidamente por una rueda de la máquina, separa la tierra del grano, y las piedrecillas que quedan se separan luego con la mano.

A esta operación se sigue la del rallador. Este es un cilindro de plancha de hierro agujereado como un rallador, de modo que la superficie interior está muy áspera, capaz de quitar al grano las partecillas florales que suele tener en las puntas, particularmente cuando no ha granado bien, como sucede en los países lluviosos.

En algunos países se hace otra operación con el trigo antes de molerlo; se pone el trigo en una caja cuadrada, bastante grande, cuyo fondo es una gasa de alambre, y por medio de una correa se mueve la caja de un lado á otro golpeando en el marco, mientras que se revuelven con mucha rapidez cuatro abanicos anchos y lijeros, removiendo el polvo con el aire que excitan. Estas son las preparaciones que se hacen del grano en los molinos de viento antes de molerlo.

La operación de moler es exactamente la misma que en los molinos de agua ó atahonas, pero la separación del salvado ó afrecho de la harina se hace en el molino de viento del modo siguiente.

Se pone la harina en un gran cedazo, y revolviéndose este con gran celeridad pasa la harina fina por la tela quedando el salvado arriba. Este es modo mas comun, pero en los molinos modernos y de mayor perfeccion, hay un cilindro de gasa de alambre en el que se echa la harina, un cepillo redondo con cerdas largas, como los que usan los vinateros para limpiar las botellas, pasa tolo á lo largo de este cilindro en el interior, y por el movimiento de este cepillo pasa la harina mas fina por la gasa del cilindro ó tambor, quedando dentro no solo el afrecho mas tambien el acemite, el cual es molido otra vez y cernido; la harina de esta segunda cernidura es inferior á la primera, y si se muele tercera vez, á piedra lijera, se saca una harina muy inferior que solo puede servir para los animales, pero el afrecho que se saca en esta tercera cernidura queda tan limpio de toda harina, que se vende muy bien para rellenar almohadones, para limpiar vasijas de metal, y otros usos.

Tal es la operación de los molinos de viento, de tanto uso en Ale-

mania, y mas particularmente en Holanda y Flandes, países cuyo terreno estando algunos pies bajo el nivel del mar no hay rios de grande rapidez como en España por razon de los montes de donde corren tantos manantiales, cuya corriente siendo una fuerza mas continuada y regular que la del viento, facilita molinos de mayor utilidad. Si en los molinos de España se introdujeran máquinas para limpiar el trigo, prepararlo para la piedra, y hacer las cerniduras necesarias para separar el afrecho y acemite, los panaderos no tendrian mas atención que comprar la harina, amasarla y cocer el pan; el comercio de harina crecería y su precio bajaría; pero es probable que no harian el pan tan bueno como se halla en Sevilla, Cádiz, &c. Ahora mostraremos brevemente los efectos mecánicos de los molinos de viento.

EFFECTOS DEL MOLINO DE VIENTO.

1. La piedra de un molino de viento para moler trigo da cinco vueltas, al mismo tiempo que las aspas dan una.

2. El molino no empieza á moverse hasta que la velocidad del viento es algo mas de cinco varas por segundo.

3. Cuando la velocidad del viento es de seis á siete varas por segundo, las aspas dan de doce á trece vueltas por minuto, moliendo en cada hora diez quintales de grano.

4. Cuando la velocidad del viento es de once á doce varas en un segundo, y las velas están enteramente extendidas, dan las aspas veinte y dos vueltas por minuto, y producirán diez y nueve quintales de harina en cada hora. Pero en este caso se calienta tanto la harina, que es necesario mudar la especie de grano que se muele, lo que se llama refrescar el molino.

5. El efecto de un molino de viento vertical es de tres á cuatro veces mayor que el de otro molino horizontal.

REPRESENTACION DIRIGIDA A LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL

EXMO. SEÑOR.

Los ciudadanos electores que suscriben á V. E. respetuosamente esponen: que en uso del derecho que

la ley les concede, y à virtud del acuerdo de V. E. de 13 del corriente para que se franquearan las listas de electores y los antecedentes que existiesen en la secretaria de esta Diputacion, y pudieran servir à justificar los que por no hallarse en el caso de la ley debian ser escludido de ellas, han practicado el examen de un corto numero, à que solo ha dado lugar la precipitacion del brevisimo término concedido, que puede decirse de 30 horas, por no haber podido tener antes à la vista la general de todos los de la Provincia, que con repeticion se ha solicitado de V. E.; y en su virtud presentan en 20 cuadernos, revisadas las de otros tantos pueblos correspondientes à la isla de Canaria, con un exceso tan considerable de electores que deben escluirse y que à primera vista parecerà exorbitante, pues pasan de 4000; pero que bien pulsados los motivos de aquel extremo se verá claramente que no son exagerados.

En efecto, Exmo. Sr., la isla de Canaria en las listas à que nos referimos funda su base electoral en una porcion de individuos que aparecen con yuntas y terrenos propios, pero que están muy distantes de llenar el espíritu de la ley en esta parte: porque ni espresan como la misma ley quiere, que con ella trabajen *exclusivamente* en propios terrenos, que es por la que se les releva de acreditar la renta de 1500 rs., ni muchos de ellos poseen un palmo de tierra, porque en las listas de contribuyentes, que se han tenido presente correspondientes al año proximo pasado, aparecen con ningun pago, y los allí inseritos son por cantidades tan infimas que es visto estar de la propia renta muy distantes. Lo mismo se observa con los que por rentas vienen clasificados, que muchos ó la mayor porcion no pagan la menor contribucion, ó distan de lo regular en mucha parte: observandose muy particularmente que hay pueblo en aquella isla que presenta 177 electores de los que solo uno figura por renta sin estar inscrito en el cuaderno de contribucion, los 176 restantes sin las precisas condiciones exclusivamente marcadas; varios que no consta paguen cosa alguna al estado, otros cantidades insignificante, ó si con dos yuntas, poco mas ó menos, en iguales casos.

Fácil ha sido, pues, en estos términos, Exmo. Sr., figurar una ba-

se electoral y una riqueza imaginaria cual aparece y ha llamado la atencion de toda la provincia, en aquellas listas; no dudando nosotros que lo mismo suceda en otras islas cuyas listas no han podido examinarse, que todas requieren severa correccion si ha de haber un verdadero sistema de elecciones en islas Canarias conforme al espíritu de la ley que de ello trata,

La premura del tiempo, como decimos, no ha permitido corregir estos trabajos como hubiera sido de desear; pero aun así en ellos consta justificadamente y con la posible individualidad los defectos legales con que se tachan las personas cuya exclusion solicitamos, conforme à los documentos habidos en la Secretaria de V. E.: por ellos aparece que en razon à las cuotas de contribuciones directas, que por todos respectos pagan dichos electores, no pueden tener la renta de los 1500 rs. tomada en la ley por base, aunque hayamos en algunos calculado sobre el minimun de uno y medio por ciento de que seguramente en ningun pueblo habrán bajados los repartos, y consta tambien que otros electores no son contribuyentes en ningun caso; y por lo mismo es evidente que ni tienen terrenos propios, ni renta de ninguna clase.

Inutil parece, Exmo. Sr., entrar en mas reflexiones; ni calificaciones para llamar la atencion de V. E., y que se convenza de la razon con que aqui reclamamos: forzoso es, no obstante, hacer la indicacion, de que conviene un prolijo examen de todas las listas electorales, para que obre la ley y no prevalezca el menor espíritu de partido, y la rectitud con que V. E. conduce sus negocios sea el verdadero tipo de obra tan importante. Una sola reflexion añadiremos, por que ella acaba de mostrar la exactitud de la proposicion sentada acerca del excesivo número de electores. Segun la ley, presumió el legislador, que con arreglo à las bases electorales sentadas podia darse el caso en alguna provincia de no tener 300 electores por cada diputado, y las islas Canarias ofrecen 2250; podrá dudarse de su exceso? No, ciertamente, ni tampoco de la necesidad de reducirlo à los términos de la ley; así lo exige el respeto à la misma ley, la justicia, los intereses particulares y los generales de la provincia que que-

dan comprometidos figurandose una riqueza que no existe, y que un dia seria, sin duda, un argumento funesto que se hiciera para sobrecargarla con contribuciones que acabarian de arruinar sus pobres fortunas.

Lo esponentes no pueden terminar esta reverente esposicion sin hacer presente à V. E., que guiados por el solo deseo de que el censo electoral sea tal como la ley lo ha querido, se proponian haber continuado el exámen de todas las listas, pero no les ha sido posible por el corto tiempo que ha mediado.

Ruegan, pues que, V. E. en consecuencia, se sirva admitir esta reclamacion y acordar sobre ella como llevamos solicitado; estando prontos, si necesario fuese, à dar, si V. E. lo estima conveniente, otras esplicaciones verbales ó por escrito sobre los fundamentos de las nulidades mencionadas, por ser así de justicia que esperamos de la rectitud de V. E., Santa Cruz de Tenerife 15 de Diciembre de 1831.— Siguen las firmas.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Embarcaciones que han entrado y salido en el mes próximo pasado, en el Puerto de Cabras.

ENTRADA.

Dia 4. Fragata Americana Chansellor, de Santa Cruz, con vinos; cargó barrilla y salió el 11. para dicho Puerto.

12. Bergantin Goleta Ingles Jam Oshanter; de Canarias, en lastre; cargó barrilla, y salió el 21 para Glasten.

SALIDA.

Dia 3. Golcta Americana, Cairo, para New York, con carga de barrilla.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.